

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Martes 27 de Julio de 1999	No. 142
----------	-------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Junta Vecinal de Desarrollo de los Barrios del Norte de la ciudad de Masaya (JVD)».....	3312
Estatuto « Club Hípico de Masaya».....	3317
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 20-99.....	3319
Resolución No. 19-99.....	3320
Resolución No. 43-99.....	3320
Resolución No. 16-99.....	3320
Resolución No. 21-99.....	3321
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3321
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)	
Resolución Ministerial No. 009-99.....	3328
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3329
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	3332

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DE LOS BARRIOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MASAYA (JVD).»

Reg. No. 3428 - M. 395023 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (1322).- De la página Trescientos nueve a la página Trescientos veintiuno, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DE LOS BARRIOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MASAYA (JVD)»

Conforme autorización de Resolución del día Siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Ocho del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "Junta Vecinal de Desarrollo de los Barrios Norte de la Ciudad de Masaya". CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTO.-I La Asociación denominada "Junta Vecinal de Desarrollo de los Barrios del Norte de la Ciudad de Masaya," es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO.-2** La Asociación se denominará "Junta Vecinal de Desarrollo de los Barrios del Norte de la

Ciudad de Masaya", la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas JVD. ARTO.3.- La duración de la Asociación JVD, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. ARTO.-4.- El Domicilio o Sede Central de la Asociación será el Municipio de Masaya, departamento de Masaya, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.- La Asociación JVD, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Resolver problemas comunales; 2) Formular, Promover y desarrollar obras de progreso de la comunidad; 3) Involucrar a la comunidad en la solución de los problemas sociales; 4) Que los barrios marginales de esta ciudad logren este desarrollo para el embellecimiento de su Masaya; 5) Capacitar a la población para lograr un mejor aprovechamiento en la capacitación de proyectos a ejecutar vía comunidad y/o ayuda solidaria o presupuesto estatal; 6) Apoyar y desarrollar programas de capacitación en general, a fin de elevar el nivel de cultura e intelectual de la comunidad; 7) Promover la integración del núcleo familiar; 8) Crear nuevas fuentes de empleo y promover el aumento de la mano de obra que permita el desarrollo económico y social de la comunidad; 9) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyos materiales de asistencia técnica y humana para coadyuvar con el desarrollo integral de la comunidad; 10) Promover el desarrollo y la participación activa de la mujer en las diferentes actividades de la comunidad; 11) Impulsar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad en la producción y en la creación de riquezas a través del cooperativismo, la autogestión, la cogestión y la libre empresa; 12) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente.- ARTO 6.- La Asociación JVD para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el Desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente.

CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7. La Asociación denominada JVD, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. ARTO.8.- Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación JVD, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. ARTO 9.- La Asociación JVD, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguidos por méritos relevantes, de igual manera, podrá

retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea Ordinaria o extraordinaria.- ARTO.10.- Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación JVD, se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Residir en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya; 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación JVD; 3) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. ARTO. 11.- Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación JVD, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de las respectivas facultades.- ARTO 12.- Los miembros de la Asociación JVD, tendrán derecho a : 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación JVD; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación JVD, y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchados por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. ARTO 13.- Los miembros de la Asociación JVD, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación JVD; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación JVD, y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación JVD; 6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- ARTO. 14.- La calidad de miembros de la Asociación JVD, podrá extinguirse por las siguientes causas : 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación JVD, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación JVD, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. ARTO. 15.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución lo sustituya designe a otro para ese cargo.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- ARTO.- 16 Los órganos de Dirección de la Asociación JVD, son: 1.- La Asamblea General de Miembros

y 2.- La Junta Directiva. ARTO. 17.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea.- ARTO.- 18 La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria. la asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. ARTO.- 19 Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. ARTO.- 20 EL Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTO.- 21 El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. ARTO.- 22 Son atribuciones de la Asamblea General de los miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación JVD; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación JVD; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación JVD, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la asociación JVD a propuesta por la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación JVD, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación de o afiliación de la Asociación a orga-

nismos nacionales e internacionales o el retiro de las misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación JVD; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación JVD; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; ARTO. 23 La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante la elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria.- ARTO.- 24 La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación JVD; 3) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación JVD, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines interesados en los objetivos de la Asociación 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE - PRESIDENTE, SECRETARIO, VICESECRETARIO,

TESORERO, VICE TESORERO, VOCALES Y FISCALES.- El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- **ARTO. 26 DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la Asociación con las facultades de mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación JVD, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 5) refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y la asamblea general, dirigir y supervisar la organización de la asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación JVD en acto administrativo; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según su reglamento los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTO.- 27. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice- Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTO 28.- DEL SECRETARIO** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de los miembros; 3) Citar a sesión de la asamblea general y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la asamblea general; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la asamblea general; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la asamblea general; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de custodia; 11) las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTO.29 VICESECRETARIO.** 1) Sustituir al secretario en caso de ausencia de este, renuncia o delegación de éste en todas las atribuciones que

los Estatutos le confieren. 2) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones ; 3.- Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado por el secretario o por el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTO. 31.- TESORERO** El tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2.- Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación en coordinación con el presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva.- 3.- Supervisar el sistema contable; 4.- Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la asamblea general cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTO. 32 VICE TESORERO** 1.- Sustituir al Tesorero en ausencia, renuncia o pro delegación de este, con todas las atribuciones que los estatutos le confiere. **ARTO. 33 DE LOS FISCALES.-** Son atribuciones de los fiscales: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar El trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el Presidentes; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; 8) Autorizar con el secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los estatutos, 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva; 10) Todas estas funciones la desempeñaran de acuerdo al orden por el cual fueron electos en asamblea general.- **ARTO.-34 DE LOS VOCALES** Las atribuciones de los vocales, se establecen conforme a las necesidades de la asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO.- 35.-** El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles por ella a cualquier título.- **ARTO.- 36** También forman parte del patrimonio de la asociación: 1) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) el producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) el aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiere la asociación por cualquier motivo no previsto en estos estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la asociación. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO: ARTO 37.-** Para lograr a cabalidad el cumpli-

miento de los fines y objetivos de la asociación de su Acta constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la asamblea general con mayoría simple de votos.- Este reglamento disciplinario, que puede formar parte del reglamento interno de la asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de asamblea general, ordinaria y extraordinaria, como en las reuniones de la Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la asociación.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTO.- 38** La duración de la Asociación JVD, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro; 2) por acuerdo tomado en asamblea General extraordinaria de miembros convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **ARTO. 39.-** Para que la asamblea general extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.- **ARTO.-40-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1) terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos liquidados resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL: ARTO 41.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la asamblea general, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.- **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO. 42.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de los asociados en sesión de Asamblea General Extraordinaria.- **ARTO.- 43.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión.- **ARTO.44.-** El proyecto de refor-

ma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea general la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes estatutos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO.45** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por deavencencias que sugieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes estatutos. **ARTO.-46.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la junta directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.47** Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada "Junta Vecinal de Desarrollo de los Barrios del Norte de la Ciudad de Masaya", la fecha de otorgamiento de la presente escritura.- **ARTO.- 48.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades a la señora Cleotilde Alemán Ampie, Presidente de la Asociación JVD, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "Junta Vecinal De Desarrollo de los Barrios del Norte de la Ciudad de Masaya" y no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión.- así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto. de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario íntegramente estas escrituras a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Maria Cleotilde Alemán Ampie, (F) Sergio C. Rosales Alemán, (F) J Ramón M., (F) Maria Elena Baltodano Marengo. (F) Ivania S. Rosales A., (F) Ilegible, (F) Rosa Paulina Mercado. (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Rosibel Escobar García. (F) Ilegible, (F) G. Laguna D., Abogado y Notario. **PASO ANTE MI:** del frente del folio número ciento noventa y siete al reverso del folio número doscientos seis de mi protocolo número seis que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora María Cleotilde Alemán Ampie, extendiendo este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos noventa y siete. **TACHADO.- (1) ILEGIBLE.- NO VALE DRA. GLORIA MARÍA LAGUNA DÍAZ. ABOGADO Y NOTARIO.-** La presente fotocopia es conforme con su original, con la que fue cotejada en todas y cada una de las cláusulas.- Constando con quince hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas.- Doy fe de todo lo relacionado.- Masaya, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ramón López Jiménez, Abogado y Notario Público.-**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- DPTO. REG. Y CTROL DE ASOC.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (1322), de la página Trescientos nueve a la página Trescientos veintiuno, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Ocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

«ESTATUTO CLUB HIPICO DE MASAYA»

Reg. no. 3558 - M. 133055 - Valor 900.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número NOVECIENTOS DIECINUEVE (919), de la página doscientos cuarenta y tres, a la página doscientos sesenta y cuatro del Tomo IV, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«CLUB HIPICO DE MASAYA»

Conforme autorización de Resolución del día nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3-92 Reforma al Decreto 1-90 denominado "LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO" publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 07 de Enero de 1992 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

A la entidad denominada "CLUB HIPICO DE MASAYA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. (644) de la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, No. 194 del 27 de Agosto de 1977.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella

publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado; artículo 03. inciso 9 y 13 del Decreto N° 3-92 Reforma al Decreto 1-90 "LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO", artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO."

ACUERDA

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "CLUB HIPICO DE MASAYA", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DEL CLUB HIPICO DE MASAYA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DURACION, FINES Y OBJETIVOS: Artículo 1.- Se crea la presente Asociación que se denomina "Club Hípico de Masaya", cuyo domicilio será la ciudad de Masaya y será de duración indefinida. Artículo. 2.- El Club tendrá como fines los siguientes: a) Velar por los intereses de las actividades hípicas en todos sus aspectos, estimulando su incremento y protegiéndolo por todos los medios y recursos a su alcance. b) Fomentar en todos sus aspectos las actividades hípicas en todo el Departamento. c) Proporcionar y fomentar las mejores relaciones y comunicaciones entre los hípicos de toda la República de Nicaragua y fuera del país. d) Auspiciar exposiciones, conferencias, cursos y seminarios de índole hípica y desarrollar actividad tendiente a despertar en todos los niveles el entusiasmo por el hipismo. e) Fomentar intercambio amistoso con asociaciones similares, dentro y fuera del país. f) Intervenir por disposición de su Directiva o a solicitud de socios en los asuntos que directa o indirectamente los afecte.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DE MIEMBROS.- Artículo 3.- Para ser miembro del Club Hípico de Masaya, se requiere: a) Ser propietario por lo menos de un caballo de silla. b) Tener interés directo en cualquiera de los aspectos que abarca la actividad hípica en el departamento de Masaya. c) Ser de reconocida solvencia moral y tener manifiesto interés o entusiasmo por los fines del Club. d) Ser aceptado por votación de los socios con una de las tres cuartas (3/4) partes de mayoría, previa aprobación de la Junta Directiva y de aportar la cuota respectiva dentro de los primeros treinta días. Artículo 4.- Existirán tres clases de Socios: Fundadores, Propietarios y Honorarios. a) Serán socios fundadores, que firmen el Acta Constitutiva, debiendo de previo estar solventes con sus cuotas de ingreso y mensuales. b) Serán socios propietarios todos aquellos que sean aceptados como tal y que llenen los requisitos prescritos en el artículo 3. c) Serán socios honorarios aquellos que por virtudes especiales así lo ameriten, previo aprobación de la Asamblea por lo menos tres cuartas (3/4) de mayoría, siendo esta clase de socio exento de pagos y cuotas. Artículo 5.- Son obligaciones de los socios: a) Aceptar los cargos que se les designe o para que fueren electos, los que serán desempeñados sin ninguna remuneración. b) Desempeñar con lealtad y sin reserva los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados. c) Aceptar, respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como las resoluciones tomadas

en Asamblea General o sesiones de la Junta Directiva. d) Cooperar con todo interés al engrandecimiento del Club, prestándole al efecto todo el apoyo moral y material a su alcance. e) Asistir a las reuniones para que fueren convocados. f) Procurar el ingreso de nuevos miembros que se consideren útiles para el Club. g) Cubrir con toda puntualidad, las cuotas o contribuciones correspondientes. **Artículo 6.-** Son Derechos de los Socios: a) Recibir el más amplio apoyo del Club en la protección y defensa de sus intereses morales y materiales y disfrutar de todos sus beneficios. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, siempre que estén solventes con la tesorería del Club. c) Podrán ser electores y elegibles para los cargos Directivos del Club, de conformidad con los presentes Estatutos. d) Solicitar a la Directiva por medio de la Secretaría la celebración de Asambleas Extraordinarias, siempre que la solicitud sea firmada por lo menos por cinco socios. **Artículo 7.-** La calidad de Socio se pierde: a) Por violación o incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 5 de estos Estatutos, así como la participación en actos que desprestigien o entorpezcan el buen funcionamiento del Club. b) Por el incumplimiento del pago de cinco cuotas mensuales consecutivas. c) Por la renuncia escrita de cualquiera de sus socios. **CAPITULO III.- DE LA ASAMBLEA GENERAL** **Artículo 8.-** La Asamblea General es la Autoridad Suprema del Club y estará constituida por todos los socios, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto y los acuerdos o decisiones dictada por la Asamblea, solo podrá ser reformada o derogada por la misma Asamblea. **Artículo 9.-** La Asamblea General deberá reunirse dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de cada año, para elegir la nueva Junta Directiva, conocer de los informes que ésta presente, aprobar o desaprobar y resolver los problemas de su competencia y se reunirá extraordinariamente por su propia determinación cuando sea convocada para tal fin o de acuerdo al artículo 6, inciso (d). **Artículo 10.-** La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias se hará públicamente por correo, telégrafo o cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Esta convocatoria deberá hacerse con cinco días de anticipación. En las Asambleas Extraordinarias solo se podrá conocer de los asuntos indicados en Agendas. **Artículo 11.-** Para que la Asamblea General pueda celebrar sesiones; será necesario la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios, pero si no hubiese quórum, se hará una nueva cita y la Asamblea se hará con los que asistan. **Artículo 12.-** Para que las resoluciones de la Asamblea tengan carácter obligatorio se necesitará la mayoría absoluta de los asociados presentes, a menos que se especifique lo contrario en estos Estatutos. **Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir cada año a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobar el informe de la Junta Directiva. c) Reformar los presentes Estatutos con el voto por lo menos las dos terceras partes del total de los asociados. d) Aprobar o Reformar el presupuesto que elabore la Junta Directiva. e) Considerar y resolver los asuntos que le sometan a su conocimiento la Junta Directiva o cualesquiera de los asociados. **CAPITULO IV.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** **Artículo 14.-** La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva, electa cada año por la Asamblea General, y se compondrá: a) Un Presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y tres vocales. b) La Junta Directiva nombrará un secretario de Relaciones Públicas. **Artículo 15.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez por mes y extraordi-

narias cuando el presidente lo señale. **Artículo 16.-** La convocatoria, tanto de Asamblea con reuniones de la Junta Directiva se hará por medio de la Secretaría, y las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, que será de cuatro de sus miembros. **Artículo 17.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los fines para los cuales se creó la Asociación. b) Cumplir y hacer cumplir todo lo prescrito en los presentes Estatutos. c) Escoger siempre que el caso lo requiera, al asociado o asociados que representen a la Asociación en cualquier actividad. d) Convocar públicamente a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. e) Gestionar ante las autoridades oficiales, entidades, asociaciones o individuos la cooperación para tener ventajas en todas las actividades hípicas. f) Gestionar ante las autoridades la eficaz aplicación de las Leyes que protege la propiedad, su cultivo y producción, así como prestar atención a cualquier queja que introduzcan los socios. g) Nombrar comisiones para el desempeño de determinadas labores y estudios, con o sin remuneración. h) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la consideración de la Asamblea. i) Administrar con diligencias los bienes y fondos del Club. j) Resolver las solicitudes de ingresos al Club de nuevos socios y someterlos a la consideración de la Asamblea. k) Hacer publicaciones o propagandas de interés para la actividad hípica. l) Elegir cada año a la novia del Club. **Artículo 18.-** Son atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente al Club Hípico de Masaya, con facultades para comprar, demandar, absolver posiciones, aceptar bienes de cualquier naturaleza, desistir. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Autorizar con su firma los recibos que deba pagar el tesorero. d) Firmar en unión del Tesorero los cheques emitidos contra el depositario de los fondos del Club y con el Secretario las Actas de las sesiones. e) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, el nombramiento de los empleados necesarios para la oficina o para cualquier otro fin del Club. f) Redactar la memoria anual del Club, que será leída y distribuida entre los socios en la sesión anual de la Asamblea. **Artículo 19.-** Son atribuciones del Vice-presidente: El Vice-presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste y tendrá las mismas facultades, deberes y responsabilidades del Presidente. **Artículo 20.-** Del Secretario: Será el órgano de comunicación del Club, atenderá y contestará la correspondencia, dará la información que soliciten los socios o particulares, previa autorización del Presidente; firmará con el Presidente las actas que inscribirá en el libro respectivo; llevará el registro de los socios y estará encargado del archivo. **Artículo 21.-** Del Tesorero: Son obligaciones del Tesorero: Custodiar los fondos del Club; recaudar las contribuciones o cuotas que se establezcan; depositar los fondos en una institución bancaria de la localidad; librar junto con el Presidente los cheques que expida el Club; llevar la contabilidad en debida forma; presentar un balance trimestral a la Junta Directiva y un informe anual a la situación financiera a la Asamblea General Ordinaria. **Artículo 22.-** Del Fiscal: Son Obligaciones del Fiscal: Vigilar del fiel cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y de la Asamblea General; revisar las cuentas de la Tesorería, aprobando o desaprobandos los balances trimestrales o anuales. **Artículo 23.-** De los Vocales: En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, los vocales por orden de elección, harán las veces de aquellos y tendrán las mismas facultades del miembro a quien repusiere. **Artículo 24.-** Del Secretario de Rela-

ciones Públicas: El Secretario de Relaciones Públicas, hará toda la publicidad necesaria y eficiente para lograr el mayor éxito en las actividades hípicas y mantener buenas relaciones con la Prensa hablada o escrita. Artículo 25.- Del Tesorero: Estará formado: a) Por la cuota de ingreso al Club. b) Por cuotas mensuales que serán de veinte córdobas (C\$ 20.00). c) Por cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General. d) Por las donaciones que obtenga el Club, por compra o por cualquier otros ingresos. Artículo 26.- El Tesoro o fondos se destinarán únicamente a los fines que persigue el Club y serán invertidos de conformidad con el presupuesto de gastos. CAPITULO V.- DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION DEL CLUB.- Artículo 27.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para ese fin; las reformas propuestas solo podrán hacerse efectivas con las dos terceras partes de votos de los socios. Artículo 28.- La disolución del Club sólo podrá ser acordada por las dos terceras partes de votos del total de sus socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto; pero en el caso de que no se reúna el número de socios a que se refiere el párrafo anterior, se hará una segunda cita, y en caso de que en esta ocasión no se reúna las dos terceras partes de sus socios, se hará una tercera cita con quince días de anticipación después de la segunda cita y la disolución se hará con las dos terceras partes de sus socios que asistan. Artículo 29.- En caso de disolución del Club, los haberes del Club se distribuirán equitativamente entre los socios fundadores y propietarios, siempre y cuando el socio esté solvente con la tesorería del Club. CAPITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 30.- En caso de muerte de un socio, el derecho que posee en el Club pasará a ser del descendiente directo legal del extinto. Artículo 31.- El evento más importante y al que se le dará todo el entusiasmo necesario será la organización del Tope de las fiestas de San Jerónimo, que tendrá verificativo el veintinueve de Septiembre de todos los años o en la fecha más conveniente. Artículo 32.- Cualquier socio que proponga alguna moción a la Asamblea o a la Directiva lo hará por escrito, detallando pormenores, presupuesto, lugar etc. Artículo 33.- El Club elegirá cada año a su novia, la que tendrá que ser hija de uno de los socios, pero en caso de no haber hija de socio se elegirá a una señorita de la sociedad aficionada al hipismo. Artículo 34.- La cuota de ingreso al Club será de quinientos córdobas, pero ésta podrá ser elevada siempre que lo disponga la Asamblea General. Artículo 35.- La cuota mensual será de veinte córdobas, pero como en el caso anterior, podrá ser elevada por una Asamblea General Extraordinaria. CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo 36.- El Presidente y el Secretario designado en la Escritura Constitutiva, quedan facultados para realizar las gestiones para obtener la aprobación de los Estatutos y demás documentos para inscribir la Asociación.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO.

Debidamente inscrito en Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo NOVECIENTOS DIECINUEVE (919), de la página doscientos cuarenta y tres, a la página doscientos sesenta y cuatro, Tomo IV, Libro Cuarto; ante el De-

partamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho. Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «CLUB HIPICO DE MASAYA» en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION - 20 -99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio el Folio 152 se encuentra la Resolución 20-99 que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 20-99 Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SACERDOTE JOSE BARTOCCI, R.L., constituida en la localidad de MUY MUY, Municipio de MUY MUY, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana, del día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 30 asociados, 27 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$16,500 (dieciséis mil quinientos córdobas) y pagado de C\$2,530.00 (dos mil quinientos treinta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales (Ley No. 84). RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SACERDOTE JOSE BARTOCCI, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Mercedes Pablo Cortez Baltodano, Presidente; Francisco Jarquin Rocha, Vice-Presidente; Paula Macaria Lanzas Ruiz, Secretario; Gregorio Muñoz Zelaya, Tesorero; Ricardo Efraín Martínez Díaz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Tra-

bajo.

RESOLUCION - 19-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio el Folio 152 se encuentra la Resolución 19-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 19-99** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JACINTO HERNANDEZ AGUILAR, R.,L** constituida en la localidad de Rancho Grande, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 65 asociados, 47 hombres, 18 mujeres, con un capital suscrito de C\$15,600.00 (quince mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$15.600.00 (quince seiscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JACINTO HERNANDEZ AGUILAR, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Hipólito Aráuz Ríos, Presidente; Pedro Sergio Rodríguez C, Vice-Presidente; Evelio Sánchez Altamirano, Secretario; César A. Zamora Pineda, Tesorero; Jacinta Polanco Castillo, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 43-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio el Folio 158 se encuentra la Resolución 43-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION**

No. 43-99 Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha quince de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JOAQUIN OCHOA FLORES, R.,L** constituida en la localidad de Terrabona, Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 58 asociados, 58 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$29,000 (veintinueve mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JOAQUIN OCHOA FLORES, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Reynaldo Miranda Castrillo, Presidente; Francisco Javier Lechado Valle; Vice-Presidente: Santos Rivas Flores, Secretario; Visitación García Rivas, Tesorero; Atifiano Orozco Salgado, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 16-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio el Folio 151 se encuentra la Resolución 16-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.16-99** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, R.,L (ECOOPA, R.L.)** constituida en la localidad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana, del día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 5 Cooperativas, siendo ellas: **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO YALI, R.L, NO.550 -96 COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO PRODUCTORES CAFETALEROS DE MATAGALPA JORGE SALAZAR, R.L, No.275-95; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRO-**

DUCCION CARMEN AGUILAR GARCIA, R.L. No.853-98 COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO FILADELFIA,R.L; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JORGE VOGL, R,L. con un capital suscrito de CS 100,000.00 (cien mil córdobas).Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en el Artículo 35 párrafo segundo de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, R,L.; (ECOOPA R,L.)** con la siguiente Junta Directiva: Vidal Picado García, Presidente; Félix Pedro Castro Ochoa; Vice-Presidente; Iselda Rodríguez Castro Secretario,; Ismael Fornos Ubeda, Tesorero; Eduardo Rodríguez Chávez Vocal. Certifíquese la presente Resolución,razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 21-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio el Folio 153 se encuentra la Resolución 21-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.21-99** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BERLING MEJIA HERNANDEZ ,R,L** constituida en la localidad de Limixto, municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana, del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 25 asociados, 24 hombres 1 mujeres, con un capital suscrito de CS 3,000.00 (tres mil córdobas),y pagado de CS 3,000.00 (tres mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de **COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No. 84).** **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BERLING MEJIA HERNANDEZ, R,L.,** con la siguiente Junta Directiva: Marcos Antonio Blandón, Presidente; Arturo Blandón Pérez; Vice-Presidente; Lorena del Carmen Castro

Rizo, Secretario; José Matilde Blandón, Tesorero; Juan José Rizo Hernández Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

=====

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

=====

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4482 - M. 31032 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«ATTENTO»

Clase: (38)Int.

Presentada: 19 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 19 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4483 - M. 31033 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad CHAMBORD & CIE, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ST. DALFOUR»

Clase: (29)Int.

Presentada: 28 de Agosto de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4484 - M. 31034 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PEDRO DOMEQ, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DOMEQ»

Clase: (33)Int.

Presentada: 18 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4485 - M. 31037 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MAC, S.A. de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)Int.

Presentada: 12 de Enero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4492 - M. 169481 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HEPUMAN BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4493 - M. 169486 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BUCCALINA BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de

Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4495 - M. 169488 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MORATEN BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4496 - M. 169489 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EPAXAL BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4497 - M. 169490 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETUMAN BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4498 - M. 169491 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RHESUMAN BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4499 - M. 169483 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVOTIF BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4500 - M. 169484 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RABUMAN BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4501 - M. 169485 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TUSCALMAN BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4502 - M. 169482 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado del INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ANATOXAL TE BERNA

Clase: (5)

Presentada: 16 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4503 - M. 031616 - Valor CS 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: NOXEL CORPORATION, estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAN LASH

Clase: (3)

Presentada: 13 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-01044

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4504 - M. 083949 - Valor CS 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (28)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4505 - M. 083942 - Valor CS 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado Suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4506 - M. 074742 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de DONALDSON COMPANY, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (7)Int.

Presentada: 01 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 03/Agosto/1998. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4507 - M. 031615 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IMPEDEVIR

Clase: (5)

Presentada: 13 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-01041

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4508 - M. 031614 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LIMINOS

Clase: (5)

Presentada: 13 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-01042

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4509 - M. 031617 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NEMO

Clase: (3)

Presentada: 5 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-00947

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4432 - M. 137614 - Valor C\$ 90.00

Allan Manuel Vega Duarte, en su carácter de Apoderado de: COMERCIAL CENTROAMERICANA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COMERSA

Clase: (31)

Presentada: 24 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 4430 - M. 137615 - Valor CS 90.00

Allan Manuel Vega Duarte, en su carácter de Apoderado de: COMERCIAL CENTROAMERICANA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

COMERSA

N/C

Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, Comercialización y distribución de arroz.

Presentada: 24 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 4433 - M. 169508 - Valor CS 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« TENDRIN »

Clase: (5)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998.- Exp. No. 98-04349

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4434 - M. 169511 - Valor C\$ 180.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado, CORPORACION ROBERTO TERAN G., SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

« GRUPO TERAN »

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS, PARA USO DE IMPRENTAS LITOGRAFICAS Y ACTIVIDADES SIMILARES DE TODAS FORMAS DE REPRODUCCION Y DE ARTICULOS EN GENERAL, ASI COMO LA AGENCIA Y REPRESENTACION DE EXPORTADORES Y DE FABRICANTES EXTRANJEROS Y NACIONALES, PUDIENDO DESARROLLAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD SIMILAR O RELACIONADOS CON LOS RAMOS Y ENUNCIADOS O QUE SIN SERLO, A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y LA APERTURA DE TIENDAS DE ESTAS MERCANCIAS Y PRODUCTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Presentada: 27 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-01251

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4431 - M. 169510 - Valor CS 180.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado, CORPORACION ROBERTO TERAN G., SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

« CORPORACION TERAN »

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS, PARA USO DE IMPRENTAS LITOGRAFICAS Y ACTIVIDADES SIMILARES DE TODAS FORMAS DE REPRODUCCION Y DE ARTICULOS EN GE-

NERAL, ASI COMO LA AGENCIA Y REPRESENTACION DE EXPORTADORES Y DE FABRICANTES EXTRANJEROS Y NACIONALES, PUDIENDO DESARROLLAR CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD SIMILAR O RELACIONADOS CON LOS RAMOS Y ENUNCIADOS O QUE SIN SERLO, A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD Y LA APERTURA DE TIENDAS DE ESTAS MERCANCIAS Y PRODUCTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Presentada: 16 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-01117

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-3

Reg. No. 4535 - M. 33009 - Valor C\$ 720.00

Lcda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de GONHER DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (7)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03416

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 4536 - M. 33006 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., de México solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 09 de Marzo de 1999.- Expediente 99-00715

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 4537 - M. 33001 - Valor C\$ 720.00

Lcda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de IBERJA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (39)
Presentada: 2 de Marzo 1999.- Expediente 99-00674
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 4538 - M. 137365 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de PROMOTORA LOTTO QUIZ C.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 7 de Abril de 1999.- Expediente 99-00960
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 4540 - M. 137363 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de PROMOTORA LOTTO QUIZ C.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)
Presentada: 7 de Abril de 1999.- Expediente 99-00962
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 4539 - M. 137357 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CONFECIONES MARTIN, S.A., de México, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)
Presentada: 30 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03564
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 4541 - M. 33008 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 19 de Marzo de 1999.- Expediente 99-00831
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 4527 - M. 169576 - Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de: ALCON PHARMACEUTICALS, LTD.; Sueca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«BETOPTIMAX»

Clase: (05)
Presentada: 22 de Enero de 1999.-
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. 4522 - M. 169578 - Valor C\$ 720.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON; Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 17 de Diciembre de 1997.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. 4523 - M. 169579 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de: COLCHONES D Y D, S.A.; Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

príncipe

Clase: (20)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. 4524 - M. 169582 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de: COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE MENAJE, S.A. Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (11)

Presentada: 19 de Abril de 1997.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. 4525 - M. 169580 - Valor C\$ 720.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de: NUTRIQUIM, S.A., Costarricense, solicita, Registro Marca de

Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 07 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Dalia Magali Zamora, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. 4526 - M. 169583 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de: SUNBEAM PRODUCTS, INC. Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (07)

Presentada: 11 de Junio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. 4740 - M. 37905 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DIAZOL»

Clase: (5)Int.

Presentada: 26 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 4744 - M. 37907 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«MAGNATE»

Clase: (5)Int.

Presentada: 26 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3- 3

Reg. 4738 - M. 140959 - Valor C\$ 180.00

Ing. Carlos Rivera Alvarez, Apoderado de Insumos y Suministros Gráficos Sociedad Anónima conocida como INSUGRAFIX, de Nacionalidad Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«INSUGRAFIX»

Clase: (16)Int.

Presentada: 10 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)

Reg. No. 4396 - M. 0168338 - Valor C\$120.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 009-99

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales,

CONSIDERANDO**I**

Que la contaminación y la degradación ambiental en Nicaragua ha venido aumentando en forma acelerada a partir de la década de los años 50; siendo sus causas principales la aplicación de un modelo agroexportador y el despegue del proceso de industrialización, los cuales alteraron y modificaron los sistemas de producción del país, dando origen al rápido avance de la frontera agrícola, alteración de la ecología urbana, reducción y contaminación de las fuentes de agua por agroquímicos, desechos sólidos urbanos, industriales y pecuarios.

II

Que todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano, de los paisajes naturales y el deber de contribuir a su preservación. El estado tiene el deber de garantizar la prevención de los factores ambientales adversos, que afecten a la salud y la calidad de vida de la población.

III

Que la protección y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente se encuentra fundamentado desde nuestra Constitución Política en su Art. 60, en la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, en la Ley 217 General del Ambiente y los Recursos Naturales y sus disposiciones complementarias.

IV

Que es necesario garantizar la existencia de un marco normativo que proteja, mantenga y regenere los recursos naturales de la Nación, su implementación y cumplimiento para prevenir y controlar la contaminación ambiental para Nicaragua.

V

La importancia de establecer lineamientos sobre los cuales deben desarrollarse las acciones para la prevención y control de la contaminación y la necesidad de proveer al MARENA de un sistema integral de prevención y control de la contaminación en Nicaragua.

VI

Que una Estrategia constituye el marco lógico que sigue la institución con el objeto de conseguir, en una primera fase, y de mantener posteriormente, un determinado comportamiento de acuerdo con las metas fijadas y como respuesta a normas, riesgos ambientales y algunas presiones tanto sociales como financieras, económicas y competitivas, en permanente cambio.

POR TANTO

En uso de las facultades que la ley le confiere,

HA DICTADO

La Siguiente Resolución Ministerial:

Art. 1 Declarar la Estrategia Institucional para la Prevención y Control de la Contaminación, como el marco Institucional oficial del MARENA, para la Prevención y Control de la Contaminación en Nicaragua.

Art. 2 Declarar esta Estrategia como prioritaria a los fines de la Institución utilizándola como referencia básica en la planificación de este Ministerio.

Art. 3 Solicitar a todas las Instituciones, pequeños, medianos, grandes empresarios, organizaciones no gubernamentales, y población en general apoyar la aplicación de la Estrategia para la Prevención y el Control de la Contaminación, por cuanto contribuirá al desarrollo sostenible y mejorará la calidad de vida de la población.

Art.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Roberto Stadthagen Vogl, Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4468 - M. 369829 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 515, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NOEL ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4382 - M. 142054 - Valor CS 60.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 532, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAYRA PETRONA GUEVARA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4361 - M. 453301 - Valor CS 60.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA MARIA MARENCO MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4461 - M. 400828 - Valor CS 60.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 43, Página 34, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA ZELAYA HERRERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.- Firma Illegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 4422 - M. 400850 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0496, Partida No. 5043, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

SERGIO JOSE BUITRAGO VANNINI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4427 - M. 0156057 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0508, Partida No. 5066, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA OCON ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.-

Es conforme. Managua, treinta y un de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4460 - M. 3933417 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0456, Partida No. 4963, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

ISOLDA MARIA CASTILLO ARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.-

Es conforme. Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Lic.

Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4464 - M. 142737 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0512, Partida No. 5074, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JOSE DAVID MARQUEZ VILCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.-

Es conforme. Managua, treinta y un de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4424 - M. 400840 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0467, Partida No. 4984, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARGARITA ARANA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce

de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.-

Es conforme. Managua, siete de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4513 - M. 142064 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0479, Partida No. 5009, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

NICOLASA DEL SOCORRO MENDOZA TIJERINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.-

Es conforme. Managua, dieciséis de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4491 - M. 142748 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 264, página 132, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORA MARIA TEODORA BELLO FENLY, Natural de Waspán, Departamento de Zelaya. República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4724 - M. 148746 - Valor C\$ 90.00

Eduardo José Cruz Martínez, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado el Viejo. Lindantes: NORTE: Calle en medio, Campo deportivo del Reparto Teodoro Kint; SUR: Camino en medio, lotes de Ana Patricia Montey Agustín Humberto Garmendia Izquierdo; ESTE: Sergio Martínez Rivas; OESTE: Carretera al Empalme, parada de Buses, compuesta por un área de: Doscientos setenticuatro punto cero ocho metros equivalentes a trescientos ochentiocho punto setentiséis varas. Opóngase. Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, catorce Junio mil novecientos noventinueve. Esperanza Martínez Secretaria.

3-2

Reg. No. 4725 - M. 138151 - Valor C\$ 90.00

Rosa Pérez Castro, solicita Título Supletorio de una finca urbana ubicada en el Barrio de Guadalupe de esta ciudad de Chinandega, de la Escuela María Auxiliadora; cuadra y media al sur y tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: 50.20m, equivalente a 59.78 B; SUR: 50.20 equivalente a 59.78 B; ESTE: 10.32 m, equivalente a: 12.29 v., OESTE: 10.41m., Equivalente a 12.40 vrs., Linda al NORTE: Alexa Magali y José Santiago ambos de Apellido Orozco, SUR: Luis Antonio Téllez; ESTE: Aquileo López y OESTE: Calle en medio, Rafael Venerio y Napoleón Altamirano Poveda. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. L. de Sandoval. Sria.

3-2

Reg. No. 4770 - M. 138162 - Valor C\$ 90.00

Emerson Román González, solicita Título Supletorio urbano ubicado en esta ciudad Reparto Carlos Fonseca Segunda Calle. linderos y medidas: NORTE: Félix Padilla 29.38 mts. SUR: Cruz González y Marcelina Rojas 28.38 mts. ESTE: Juan Molina 8.70 mts. OESTE: Rosa Urbina. 8.54 mts. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Enmendado: Emerson. Vale. J. Estela Bermejo C. Sria.

3-2

Reg. No. 4771 - M. 138165 - Valor C\$ 90.00

Cruz González Acuña y Marcelino Rojas Montano, solicitan Título Supletorio urbano ubicado en esta ciudad Reparto Carlos Fonseca linderos y medidas: NORTE: Emerson Román González 28.23 mts. SUR: Víctor Martínez. 27.19 mts. ESTE: Juan Molina 13.63 mts. OESTE: Calle de por medio Celestina Cerro. 13.63 mts. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil, León, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. J. E. Bermejo C. Sria.

3-2

Reg. No. 4772 - M. 138164 - Valor C\$ 90.00

Petrona González Rojas, solicita Título Supletorio ubicado en esta ciudad Reparto Carlos Fonseca linderos y medidas NORTE: Esmeralda Ahamirano. 23.20 mts. SUR: Aydee Silva. 22.94 mts. ESTE: Calle en medio Juana Gómez. 5.22 mts. OESTE: Ramón Silva. 5.07 mts. Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. J.. Estela Bermejo C. Sria.

3-2

Reg. No. 4870 - M. 138186 - Valor C\$ 90.00

El señor Rufino Alvarez Lara, solicita Título Supletorio de una Finca rústica, ubicada en el lugar conocido como Barcelona, caño negro de esta jurisdicción municipal, la que tiene una extensión superficial de treinta (30) Manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca Barcelona, SUR: Finca de Sixto Amador, ESTE: Terreno de Isidro Amador y OESTE: Terreno de Rufino Alvarez Lara, que dicha propiedad está cercada, valora su propiedad en la suma de Diecinueve mil córdobas netos. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro. Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-2

Reg. No. 3962 - M. 1565161 - Valor C\$ 90.00

Blanca Nuvia Galeano Sandino, solicita Título Supletorio urbano. Linda: NORTE: Padre Sergio Hernández O. SUR: Familia Ruiz Armas, Calle de por medio. ESTE: Padre Sergio Hernández O. OESTE: Familia Acosta. Oponerse. Juzgado Local Civil. Granada, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Martha Solano, Sria.

3-2

Reg. No. 4871 - M. 086088 - Valor C\$ 180.00

La señora Lorena Anita Francis Wilson, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Barrio Santa Rosa de esta Ciudad de Bluefields, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Dora Pérez; SUR: Julia Verónica Presida; ESTE: Miriam Pérez Sembrano; y OESTE: Luisa Bendlis, teniendo una extensión de doscientos noventa y un punto cincuenta metros, valora su propiedad en la suma de Quince mil seis cientos córdobas netos.- Interesado oponerse. Bluefields, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de Bluefields. 3-2

Reg. No. 4872 - M. 50361 - Valor C\$ 90.00

María Zamora de Manzanares, mayor de edad, casada, factor de comercio y del domicilio de Waspán, Río Coco, solicita Título Supletorio de terreno urbano ubicado en el Barrio «Emilio Amador» de la ciudad de Waspán, cuyos linderos y medidas son: NORTE: Calle en medio bar de Leonardo Mayorga; SUR: Chesman Muller; ESTE: Terreno donde funciono el Banco Nacional de Desarrollo; y OESTE con Mike Webster Bans, dicho terreno mide treinta (30) metros de frente por cuarenta y dos (42) metros de fondo. Opóngase los interesados en el término de Ley. Juzgado unico de Distrito para lo Civil.- Puerto Cabezas, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Juez Unico de Distrito Para lo Civil, De Puerto Cabezas Por Ministerio de Ley, Firma Ilegible, Secretaria. 3-2

Reg. No. 4914 - M. 683250 - Valor C\$ 90.00

Petrocinia Polanco Florian. Solicita Título Supletorio terreno ubicado El Achote, jurisdicción Telpaneca Madriz; NORTE: Félix Zavala; SUR: Teodoro Pérez y Hernán Vargas; ESTE: Hernán Vargas; OESTE: Justo Pérez, Opóngase. Juzgado Local Unico, Telpaneca 3 de Mayo de 1999. Ramón Balladares López, Secretario. 3-2

Reg. No. 4915 - M. 683249 - Valor C\$ 90.00

Elf Josue, Britania Dessiré Cuevas Rodríguez y Marco Antonio Rodríguez, Solicitan Supletorio urbano Somoto, seis varas frente por veintidós de fondo, conteniendo casa habitación, cinco varas y media frente por diez fondo. NORTE: Lourdes Portillo; SUR: María González; ESTE: Rosalinda González; OESTE: Eduardo Núñez. Opóngase. Juzgado Local Civil. Somoto, veintiuno Junio 1999. Mayra Moncada, Sria. 3-2

Reg. No. 4916 - M. 683248 - Valor C\$ 90.00

José Julián López López López, solicita Supletorio finca rústica seis manzanas superficie, ubicada en valle San Juan de Somoto, esta Jurisdicción. NORTE: Elías Gaitán; SUR: Teresa Gaitán, ESTE: Maximiliano López; OESTE: Alejandro Gaitán. Opóngase. Juzgado Local Civil. Somoto, veintiuno de Junio de 1999. Mayra Moncada, Sria. 3-2

Reg. No. 4917 - M. 683247 - Valor C\$ 90.00

Digna del Socorro Peña Pereira, solicita Título Supletorio inmueble urbano, Somoto. NORTE: Consuelo Alaniz y Ramón Hernández; SUR: Virginia Herrera; ESTE: Centro de Salud; OESTE: Calle en medio, José Cruz.- Opóngase. Juzgado Local Civil. Somoto, 18 Mayo de 1999. Mayra Moncada, Sria. 3-2

Reg. No. 4918 - M. 683246 - Valor 90.00

Carlos Arturo Melgara Marín, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Palacagüina que mide diez y siete varas de frente por treinta varas de fondo, conteniendo como mejoras una casa de habitación de siete varas imedias de largo por cinco varas de ancho. Todo dentro de los siguientes linderos, NORTE: Flor de María Cruz Matute; SUR: Celso Olivera, ESTE: Lizandro García; OESTE: Bernardina Cruz de Silva, calle de por medio. Opóngase. Juzgado Local Unico. Palacagüina siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Mayela Olivas Acevedo, Secretaria de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 4919 - M. 683245 - Valor 90.00

Vicente Rufino Gómez Gómez, solicita Título Supletorio. Propiedad rústica, Jurisdicción Telpaneca, Madriz NORTE: Cooperativa Gaspar Laviana; SUR: Marcos Gómez; ESTE: Julio Flores y Rosendo Gómez; OESTE: Saul Mendoza. Opóngase: Juzgado Local Unico, Telpaneca, 6 de Mayo 1999. Lic. Infieri Teresa Portillo Bravo, Secretaria Interina. 3-2

Reg. No. 4920 - M. 683244 - Valor 90.00

Victoria Casco Canales, solicita Título Supletorio de un inmueble Urbano ubicado en el Barrio Nuevo del Municipio de Yalaguina, el que consiste en un solar que mide doce varas de frente por veinticinco de fondo, en el que se encuentra construida como mejora una casa de habitación que mide de frente Cuatro varas y media por seis de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Teresa Salgado Pérez; SUR: Jesus Barrantes Pinell; ESTE: Casa de Justicia y Rastro Municipal, OCCIDENTE: Jesús Barrantes Penill. Opóngase: Dado en el Juzgado Local Unico de Yalaguina, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Marbeli Blandón Alfaro, Juez Local Unico. Yalaguina, Madriz. Carla Hurtado Zavala, Sria. 3-2

Reg. No. 4921 - M. 683241 - Valor 90.00

Antonio Alaniz Talavera, solicita Título Supletorio, rústico, una manzana superficie, situada Valle Las Vegas jurisdicción San Juan Río Coco, NORTE: Sucesión Juan Maria Alaniz; SUR: Guillermo Cerrato; ESTE: Antonio Centeno Moreno; OESTE: Predio del solicitante. Opóngase. San Juan Río Coco, 18 de Mayo 1999, Juzgado Local Unico. María Azucena Matus G. Secretaria. 3-2

Reg. No. 4922 - M. 683240 - Valor 90.00

José Daniel González Davila, solicita Título Supletorio rural Cuje Totogalpa. NORTE: Francisco González Dávila; SUR: Balvino Cruz; ESTE: Vicente Vallecillo; OESTE: Eugenio Paz; Opóngase.

Juzgado Local Unico Totogalpa dos de Junio de 1999. Magda C. Quiñónez de Sevilla, Secretaria de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 4923 - M. 683239 - Valor 90.00

Francisco González Dávila, solicita Título Supletorio rural Cuje Totogalpa. NORTE: Etanislao González Dávila; SUR: José Eduvigés Dávila y José Daniel González Dávila; ESTE: José Eduvigés Dávila; OESTE: Eugenio Paz; Opóngase. Juzgado Local unico Totogalpa 2 de Junio de 1999. Magda Clarisa Quiñónez de Sevilla, Sria. de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 4924 - M. 683238 - Valor 90.00

Pedro Martínez Ruiz, solicita Título Supletorio, finca rústica, cinco manzanas, ubicada en el encino, dentro de los siguientes linderos: NOROESTE: Cooperativa las Violetas; SUR: Francisco Hernández Hoyes; OESTE: Francisco González Reyes. La persona que se crea tener derecho debe oponerse dentro del término de Ley. Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Francisco Cano García, Juez Local Unico, Las Sabanas Departamento de Madriz. 3-2

Reg. No. 4925 - M. 683237 - Valor 90.00

Estanislao González Dávila, solicita Título Supletorio, rural Cuje Totogalpa. NORTE: Marcos López; SUR: Francisco González Dávila; ESTE: José Eduvigés Dávila López; OESTE: Luis Sevilla Acevedo. Opóngase. Juzgado Local Unico. Totogalpa 02 de Junio de 1999. M. Clarisa Quiñónez de Sevilla, Sria. de Actuaciones. 3-2

Reg. No. 4926 - M. 683236 - Valor C\$ 90.00

Edelmira García García, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en la parte oriental de esta ciudad, solar de diez y seis varas de largo por veinte varas de ancho. Dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alejandro Antonio Briones; SUR: Laura Contreras; ESTE: Calle de por medio Teodoro Miranda; OESTE: Ramón González; Opóngase. Juzgado Local Unico, Palacaguina 17 de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Mayela Olivas Acevedo. Secretaria. 3-2

Reg. No. 4927 - M. 683235 - Valor C\$ 90.00

Pedro Gutiérrez Rocha, solicita Supletorio finca rústica quince manzanas extensión, ubicada inmediaciones ciudad de Palacaguina. NORTE: Camino en medio, Balvino Cruz Martínez; SUR: Sucesión Lorenzo Vallejos; ESTE: Sucesores Sotera González; OESTE: Tomasa Castellón González. Opóngase. Juzgado de Distrito Civil. Somoto, veintiuno de Junio 1999. Reyna H. de Cano, Sria. 3-2

Reg. No. 4928 - M. 683234 - Valor C\$ 90.00

Concepción Rivera Espinoza, solicita Título Supletorio, inmueble urbano ubicado dentro del radio central de la ciudad de

Palacaguina, siendo un solar de forma irregular. NORTE: Imelda Reyes; SUR: Filomena Cardoza; ESTE, OESTE: María Castellón. Opóngase. Juzgado de Distrito Civil. Somoto, veintiuno de Junio 1999. Reyna H. de Cano, Sria. 3-2

Reg. No. 4929 - M. 683233 - Valor C\$ 90.00

Saturnino Benavidez Moreno, solicita supletorio, finca rústica ubicado lugar La Lima, Valle el Coyolito jurisdicción San Lucas, de catorce manzanas de superficie, denominada «El Castillo». NORTE: Saturnino Benavidez Moreno; SUR: Camino Real que va de El Coyolito a San Lucas; OESTE: Miriam Casco, Héctor Bográn, Juan Umanzor. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo Civil. Somoto, veintiuno de Junio de 1999. Reyna H. de Cano, Sria. 3-2

Reg. No. 4958 - M. 683149 - Valor C\$ 180.00

Reynaldo Ruiz Gadea, solicita Supletorio: finca rústica, ubicada en Cerro Blanco Arriba, San Juan del Río Coco. NORTE: Guillermo Comejo, Carretera de por medio; SUR: Angela Figueroa y Héctor Comejo; ORIENTE: Reynaldo Ruiz Gadea; OCCIDENTE: Guillermo Comejo. Opóngase. Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, Junio 16, 1999. María Azucena Matus González. Secretaria. 3-2

Reg. No. 5032 - M. 138197 - Valor C\$ 90.00

Freddy Daniel Valladarez Rodríguez, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en esta ciudad. Lindantes: NORTE: Iglesia Apóstolica libre y SILAIS; SUR: José Romero Olivares; ESTE: Calle en medio Eloisa viuda de García e Inés de Castellón; OESTE: Dora María Gutiérrez viuda de Jiménez. Area total de doscientos setentinueve metros con cuarentidos metros cuadrados equivalentes a trescientos noventiséis punto treinticuatro varas cuadradas. Opóngase. Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, catorce de Junio de mil novecientos noventinueve. Esperanza Martínez Sria. 3-2

Reg. No. 5015 - M. 1485371-502008 Valor C\$ 80.00-10.00

Vicente Marvin Andino Somarriba, solicita Supletorio terreno rústico, linderos: NORTE: Alberto Ramírez; SUR: Luis Flores y Hermanos; ESTE: Carretera San Carlos de por medio Mireya Trejos; OESTE: Luis Flores y Hermanos. Opóngase. Juzgado Local Unico. El Viejo, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Ana José Tórriz de Malta, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo. 3-2

Reg. No. 5016 - M. 502028 - Valor C\$ 90.00

Manuel Angel Betanco Erazo: Solicita Título Supletorio: lote de terreno ubicado en el Trapiche, Jalapa, Extensión: veinte manzanas, café cosechero, montaña Linda: NORTE: Juan Bautista Pastrana, SUR: Ismael Betanco Erazo, ESTE: Santos Rodriguez, OESTE: Julio Rios. Opóngase. Juzgado Local Jalapa 28 de Abril de 1999. M. Irias A, Sria. 3-2

Reg. No. 5017 - M. 502026 - Valor CS 90.00

Santiago de Jesús Castillo, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en la comunidad de La Sidra Jalapa, extensión tres manzanas, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Armando Molina, SUR: Antonio Alaniz, ESTE: Mediando callejón Alejandro Gamez, OESTE: Rubén Guillén. Opóngase. Juzgado Local Jalapa doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5018 - M. 502022 - Valor CS 90.00

Pedro Rayo Morán, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Namasli, Jalapa extensión cuatro Manzanas y media, linda: NORTE: Mediando quebrada, Payali, ESTE: Arnulfo Landero; SUR: Mediando Carretera Santos Betanco; OESTE: Concepción Paz. Opóngase. Juzgado Local Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5019 - M. 502020 - Valor CS 90.00

Carlos Andrés Tórrez Méndez, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en el Carbón, Jalapa, Extensión: veintinueve manzanas plantado de pinos, Linda: NORTE: Mauro Zavala, SUR: Julio Suazo, ESTE: Carlos Andrés Tórrez, OESTE: Socorro Méndez y Luis Rodríguez. Opóngase. Juzgado Local Jalapa ventiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5022 - M. 502021 - Valor CS 90.00

Santos Reyno Peralta: solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en el Trapiche, Jalapa, extensión un cuarto de manzana, mejoras casa de habitación, cercos de bloque y cercas vivas, linda: NORTE: José Esteban Betanco, SUR: Simón Acuña, ESTE: Daniel Carraco, OESTE: Mediando carretera Carlos Acuña. Opóngase. Juzgado Local Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5023 - M. 502007 - Valor CS 90.00

Pedro Rayo Morán, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Santa Martha Jalapa, extensión cinco manzanas, propio cultivo de granos básicos, linda: NORTE: Benito Peña; SUR: José María Gaitán, ESTE: Benito Peña, OESTE: Río Poteca. Opóngase. Juzgado Local Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5024 - M. 502011 - Valor CS 90.00

César Edgardo González Gutiérrez, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Teotecacinte, Jalapa, extensión: Por el lado NORTE: Cincuenta y cinco varas, por la parte ESTE: Cincuenta y una varas y por el lado oeste: cincuenta varas. Mejoras: casa de habitación. Linda: NORTE: Francisca Sánchez, SUR: Blacina García, ESTE: Mediando Calle Fausto Díaz y Agustín Bellorin, Oeste: Rubén Gutiérrez. Corregido-π- vale.- Opóngase.

Juzgado Local Unico, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. m. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5025 - M. 502087 - Valor CS 90.00

Catalino de Jesús Palacio Lumbi, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado sector tres Jalapa extensión: por lado Norte y Sur: Doce varas y media diez varas de frente y diez varas de fondo, mejoras: Casa de habitación construcción de ladrillo de cuarterón, techo de tejas de barro, piso embaldosado, linda: NORTE: Predio Valdío, SUR: Mediando Calle Francisco Jiménez; ESTE: Juan Carlos Lazo, OESTE: Humberto Ramos. Opóngase. Juzgado Local unico, Jalapa doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. 3-2

Reg. No. 5026 - M. 502086 - Valor CS 90.00

Santos Eusebio Velásquez Osegueda, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en Chusli, Jalapa Extensión: nueve mil novecientos setenta y cinco varas cuadradas, Linda: NORTE: Santiago Velásquez, SUR: mediando Calle Carlos Trujillo, ESTE: Fidel Toledo, OESTE: Mario Velásquez y Fidel Toledo. Opóngase. Juzgado Local unico, Jalapa quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5027 - M. 502023 - Valor CS 90.00

Edwin Soza Molina, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en el Junco Jalapa, denominado Linda Vista. Extensión: diez manzanas de terreno, mejoras: Casa de habitación, linda: NORTE: Facundo Marchena, SUR: Paulino Jirón, ESTE: Facundo Marchena, OESTE: Carretera Tastasli el Junco. Opóngase. Juzgado Local de Jalapa doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5028 - M. 502025 - Valor CS 90.00

Pedro Rayo Morán, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Namasli, Jalapa, extensión: treinta varas de frente por ochenta varas de fondo, mejoras, casa de habitación, linda: NORTE: Pedro Rayo; SUR: Mediando camino Santos Betanco; ESTE: Pedro Rayo; OESTE: Concepción Paz.- Opóngase. Juzgado Local unico. Jalapa veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2

Reg. No. 5029 - M. 502027 - Valor CS 90.00

Ana María Huete Canales, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado Jalapa, extensión: del solar: veinticinco varas de frente por treinticinco de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Albertina Gadea; SUR: Alejandro Molina; ESTE: Mediando carretera Rachel Ponce; OESTE: Armando Acuña, casa y solar ubicado en Tauquil, Jalapa. Opóngase. Juzgado Local Jalapa diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. M. Irías A., Sria. 3-2